

# La justicia de la UE dice no al derecho al olvido en Internet

DAVID HERREROS DÍEZ

*El Abogado General del Tribunal Europeo considera que los proveedores de servicios de motores de búsqueda no están obligados a borrar contenidos por petición de los usuarios, dando de esta manera la razón a Google, que antepone el derecho a la información sobre el derecho a la protección de la privacidad*

A pesar de la presión popular por parte de ciudadanos europeos reclamando el derecho a borrar datos personales que afecten a su intimidad y reputación en la Red, y a pesar del interés de la Unión Europea por regular en este sentido, todo parece indicar que nuevamente una multinacional va a ganar la batalla judicial en detrimento de la ciudadanía. Con la proliferación exponencial de dispositivos para acceder a la Red y con la llamada aldea global en constante expansión, toda una serie de vacíos legales tratan de ser legislados por parte de las autoridades. El "derecho al olvido" es uno de los que más preocupa en la actualidad a la ciudadanía y ampara la capacidad de una persona de borrar de Internet información sobre sí misma preservando su privacidad y honor. La Comisión Europea ha estado trabajando en legislar en este sentido pero una reciente declaración del Abogado General del Tribunal Europeo confirmando que el derecho a la información prima sobre el derecho de las personas a su privacidad hace tambalear una legislación favorable a los consumidores en este ámbito.

Según el Abogado General del Tribunal de Justicia de la



Unión Europea, Niilo Jääskinen, en referencia a la consulta sobre preservar el derecho al olvido, señaló que "no depende de los motores de búsqueda como Google, sino de los medios a los que enlaza preservarlo". Si bien su respuesta no es vinculante, sí es un duro varapalo para los que esperaban que la UE tomara cartas en qué pueden mostrar y qué no los motores de búsqueda como Google.

Aquí en España, la Agencia Española de Protección de Datos exigió en 2010 a Google que eliminase los vínculos que enlaza-

de hecho cumplir las obligaciones del responsable del tratamiento en relación con los datos personales contenidos en páginas webs alojadas en servidores de terceros". Por lo tanto, las autoridades de protección de datos no pueden exigir a las compañías que gestionan los motores de búsqueda que retiren contenidos de sus páginas de resultados. Además, por medio de Niilo Jääskinen, el Tribunal resuelve la importante cuestión de cuándo hay que aplicar las normativas nacionales de protección de datos a empresas de otros paí-

expresión. Estamos contentos de ver respaldada nuestra largamente sostenida postura de que pedir a los buscadores que eliminen 'contenidos legales y legítimos' equivaldría a la censura". Sin embargo, desde la Agencia Española de Protección de Datos se insiste en que las conclusiones del Abogado General no son vinculantes, por lo que resulta prematuro deducir cuál será el criterio final del Tribunal sobre las cuestiones jurídicas planteadas. El organismo español ha aclarado que las resoluciones en las que ampara a los



ba a un anuncio en el diario *La Vanguardia* referente a un embargo y cuyo afectado no deseaba que fuesen visibles al buscar su nombre en el buscador. Google siempre se ha defendido ante este tipo de cuestiones alegando que son los medios o fuente original de la publicación quienes deben corregir la información, ya que de hacerlo ellos estarían coartando su libertad de expresión. Google ya ha recurrido más de un centenar de casos ante la Audiencia Nacional española en relación al derecho al olvido. Debido a lo cual este órgano elevó al Tribunal de Justicia Europeo varias cuestiones sobre este derecho que han sido recientemente respondidas.

A juicio del Tribunal, Google "no puede ni jurídicamente ni

ses. En su opinión, se debe hacer "cuando establecen en un Estado miembro, a fin de promover y vender espacios publicitarios en su motor de búsqueda, una oficina que orienta su actividad hacia los habitantes de dicho Estado, aunque el tratamiento técnico de los datos se realice en otro lugar". El Tribunal, sin embargo, reconoce a toda persona el derecho a oponerse, en cualquier momento y por razones legítimas propias de su situación personal, a que los datos que le conciernen sean objeto de tratamiento, salvo en los casos en los que la legislación nacional determine lo contrario.

La compañía Google ha reaccionado positivamente ante las conclusiones del tribunal. «Es una buena opinión para la libre

ciudadanos que solicitan que se ponga fin a la difusión de sus datos personales "no interfieren en ningún caso en las libertades de expresión y de información".

Hay que recordar que el dictamen del Abogado General es ratificado en las conclusiones del Tribunal Europeo aproximadamente el 80% de los casos. Los jueces del Tribunal Europeo dictarán una sentencia definitiva en los próximos meses. Aunque para quienes desean que el derecho al olvido sea un derecho fundamental de los usuarios de la Red, estas conclusiones del Abogado General llenan de nubes de tormenta las esperanzas de que logren su objetivo ante las grandes multinacionales que encorsetan cada día más Internet. ■